

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 29 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 1.578

CIRCULARES

Como resolución á las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes, para celebrar el examen de aptitud que dá derecho á concursar plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones provinciales,

Esta Dirección General ha acordado publicar, para mayor facilidad de los aspirantes, las siguientes reglas aclaratorias:

1.ª Se solicitará del Director General de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez á las trece, y facilitándose un recibo provisional á los aspirantes;

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del co-

rriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalmente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad. Se probará con la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal ó Parroquia de su feligresía no corresponden á la demarcación del territorio que comprende el Colegio Notarial de Madrid;

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y no se hallan procesados ni concursados. Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro Central de penados y rebeldes;

C) Igualmente deben acreditar que reúnen una de las condiciones siguientes: Poseer el título de Abogado. Se justificará con testimonio notarial del mismo ó con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquella.

Haber servido al Estado por más de ocho años, disfrutando de categoría por lo menos de Jefe de Negociado de tercera clase.

Se probará con la hoja de servicios visada por el Jefe de la dependencia en que los preste ó hubiere prestado últimamente.

Haber servido á las Diputaciones Provinciales ó á los Ayuntamientos de capitales de provincia por más de diez años,

y tener categoría igual á la señalada para los funcionarios del Estado. Se justificará con documento análogo al prevenido en el párrafo anterior.

Estar en posesión del cargo de Oficial mayor de una Diputación Provincial. Se presentará certificación acreditativa autorizada por el Presidente de la misma.

Estar en posesión del título de Contador de fondos provinciales y municipales. Se demostrará con el certificado de aptitud expedido por este Centro directivo.

Madrid 23 de Abril de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Como resolución á las consultas hechas con motivo de la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 11 del presente mes, para celebrar el examen de aptitud que dá derecho á concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de provincia,

Esta Dirección General ha acordado publicar para mayor facilidad de los aspirantes las siguientes reglas aclaratorias.

1.ª Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de este Centro en los días hábiles, de las diez á las trece, y facilitándose un recibo provisional á los aspirantes.

2.ª El plazo para la admisión de solicitudes, que ha comenzado el 12 del corriente, terminará el día 21 de Mayo próximo, á las catorce horas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto

por el artículo 9.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, los aspirantes deben acreditar documentalmente:

A) Que son españoles y mayores de veinticinco años de edad.

Se probará con la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si el Juzgado municipal ó Parroquia de su feligresía no corresponden á la demarcación del territorio que comprende el Colegio notarial de Madrid;

B) Que están en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y no se hallan procesados ni concursados.

Se demostrará el pleno goce de los derechos civiles y políticos, con declaración jurada del interesado, suscrita por el mismo en el papel de la clase de oficio, y que no está procesado ni concursado con la certificación del Registro central de penados y rebeldes;

C) Igualmente deben acreditar que reúnen, con arreglo al artículo 10 del mencionado Reglamento, una de las condiciones siguientes:

Tener título de Perito mercantil. Se justificará con testimonio notarial del mismo ó con una copia en papel de la clase de oficio, acompañada del original para devolver éste previa compulsión de aquella.

Haber prestado ocho años de servicios en Contaduría del Estado, provincial ó municipal. Se probará con certificación del Contador, visada por el Jefe de la dependencia.

Presentar certificación, debidamente legalizada, y para este caso especial, de haber prestado durante ocho años servicios de Contabilidad en un Banco ó Casa de banca legalmente constituida. Se justificará que está legalmente constituida

con certificación del Registro mercantil, si se trata de Sociedades, ó acreditando que se satisface contribución en el concepto de Casa de banca. La certificación ha de ir firmada por el Director ó Gerente del Establecimiento.

Haber pertenecido durante dos años á cualquier Cuerpo de Contabilidad del Estado, provincial ó municipal. Se demostrará con certificación del Jefe de dicho Cuerpo de Contabilidad.

Presentar certificación de haber aprobado las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría y Teneduría de libros en un Establecimiento de enseñanza pública. Se presentarán los oportunos certificados autorizados por los Secretarios de los respectivos Centros docentes.

Ser ó haber sido por más de dos años Secretario de Diputación ó Ayuntamiento en población de más de 20.000 habitantes. Se acreditará con certificación expedida por el Presidente de la Corporación de que se trata.

Madrid 23 de Abril de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.595

La Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, acordó se adquieran en concurso público siete uniformes completos de verano para el uso diario del conserje, ugieres y ordenanza de carreteras de esta Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa, pantalón y chaleco de lana azul, gorra de la misma clase y color, con su funda blanca, todo ello con los galones ó iniciales de plata correspondientes, una corbata negra de seda y un par de botas de cuero del mismo color, por el tipo de cien pesetas cada uniforme con las prendas que se mencionan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente hábil si fuere festivo, y hora de las catorce, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo de los uniformes y muestras de los géneros, galones y demás á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 15 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Ortega.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Intervención

Circular núm. 1.596

Clases Pasivas

Próximo á terminarse el mes de Abril, se recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de la circular número 1.105 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 71, correspondiente al día 22 de Marzo último.

Al propio tiempo se les hace saber que es requisito indispensable que al expedir las certificaciones de revista se consigne en ellas la edad de cada perceptor, cuyo dato es necesario para poder cumplimentar un servicio ordenado por la Intervención General de la Administración del Estado, entendiéndose que de no cumplir

esta orden se considerará nulo el acto de revista á los efectos ulteriores.

Córdoba 26 de Abril de 1912.—El Interventor de Hacienda, Ramón E. Lodsada.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.586

No habiendo tenido efecto por falta de postores la venta en subasta anunciada para el día de ayer de una burra que un desconocido dejó abandonada en la posada de las Yervas, de esta capital, la que se halla en depósito en el Asilo de Mendicidad, anúnciase de nuevo la licitación para enagenar expresado semoviente por la cantidad de 47 pesetas, ó sea con baja de la tercera parte de su precio, señalándose para la celebración de dicho acto el miércoles 8 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador una vez verificado el remate á entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la indicada caballería.

Córdoba 25 de Abril de 1912.—S. Muñoz.

VALSEQUILLO

Núm. 1.584

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes, desde el día 1.º de Mayo hasta el 25 del mismo serán admitidas en esta Secretaría las relaciones juradas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de 1913.

Valsequillo 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Aranda.

CONQUISTA

Núm. 1.585

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrada sin dueño conocido en la «Dehesa Quebradillas», de este término municipal, el día 23 del corriente, una borrica rucia, de seis años de edad, aporrada y de alzada un metro diez centímetros y sin señas particulares, la cual ha sido depositada, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna en esta Secretaría municipal.

Conquista 26 de Abril de 1912.—Diego Fernández Heredia.

BAENA

Núm. 1.569

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustrísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1912.

Sesión supletoria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó una proposición del señor Concejal don Antonio Tenorio y otros sobre la forma en que ha de proveerse el cargo de Recaudador municipal, en la que se establecen las obligaciones, los derechos y las correcciones para el desempeño del cargo, propuesta que fué aprobada y quedó sobre la mesa apesar de ello á instancia de los señores Aguilar y otros.

El señor Ayala presentó una proposi-

ción firmada por él y sus demás compañeros de minoría, pidiendo la incapacidad de varios señores Concejales actuales por débitos á fondos provinciales y generales, y terminada la lectura de la misma interesó se leyera el artículo 106 de la ley Municipal, y se declarase urgente la discusión. Promoviéndose debate con tal motivo, y últimamente se votó que quedara sobre la mesa.

El señor Aguilar pidió se trajese sobre la mesa el libro de actas de la Junta municipal del año 1911 y el padrón de vecinos.

El señor Pastor habló respecto á que debía haberse nombrado en Febrero la Junta municipal, y preguntó por qué estando terminado el reparto desde fin de Diciembre no se había dado cuenta al Ayuntamiento.

El señor Tenorio presentó una moción en concordancia con la pregunta hecha por el señor Pastor, en la que propone no se entre en discusión sobre tal asunto por incompetencia, dejando el particular para tratarlo en Junta municipal, proposición que fué aprobada con el voto en contra de los señores Aguilar, Toro, Pastor, Ayala, Mejías, Pavón, Aragón y Alarcón.

El señor Ayala preguntó al señor Alcalde que por qué no había dictado la providencia exponiendo al público el reparto de consumos hasta el 17 de Febrero, y el señor presidente quedó en contestar.

Se aprobó una cuenta de gastos en el matadero, relativa á Enero pasado, cuyo importe es de 15 pesetas.

Se fijó la cuenta municipal de 1.893-94 por mayoría de votos.

Presentó una moción el Concejal señor Tenorio, firmada por él y otros cuatro señores, en que se propone la resolución de la moción presentada en 8 de Febrero por Concejales de la minoría republicana, y dicha moción fué aprobada por mayoría.

Igualmente se leyó proposición del señor Alcalde contestando también á otra presentada en 8 de Febrero, referente á la tramitación de varias cuentas, y en la propia forma fué aprobada por mayoría.

Fué aprobado por mayoría el extracto de los acuerdos pertenecientes al mes de Enero.

Se aprobó una cuenta de 76'75 pesetas por compostura de pesas y medidas, y la de gastos menores del Ayuntamiento, que asciende á 21'70 pesetas.

Se fijaron las cuentas de caudales pertenecientes á los años 1898-99, 99-900, 1900, 1901 y 1902, por mayoría de votos.

Se acordó declarar las incompatibilidades por parentesco de los señores Concejales que han de intervenir en la clasificación y declaración de soldados, y expresaron su incompatibilidad los señores Valverde, Toro, Pastor, Mejías y Pavón.

Se designó tallador y pesador para las incidencias del reemplazo á don Francisco Valenzuela Villalobos, sargento retirado.

Se aprobó la cuenta de reposición de lámparas y portalámparas del alumbrado, que asciende á 41'60 pesetas.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada por mayoría la proposición estableciendo prescripciones para

cubrir el cargo de recaudador municipal, y así mismo y por mayoría también, se acordó publicar la vacante para proveer el cargo.

El señor Baena entregó una proposición que firma dicho señor y otros contestando á la presentada en el cabildo anterior sobre incapacidades, y fué aprobada por mayoría, haciendo finalmente algunas aclaraciones sobre dicho particular el señor Ayala.

El señor Hita, refiriéndose al contenido de la proposición anterior y de la antecedente á la misma á que dicha esta última se refiere, después de algunas consideraciones dijo que lo que debe buscarse son medios y arbitrios legales para cubrir las obligaciones de la Hacienda, de la Diputación y del Municipio, á lo que contestó el señor Pastor en términos corteses, aunque apreciando bajo otro punto de vista el asunto.

Se acordó, por mayoría de votos, aprobar la distribución de fondos del mes.

Sesión del día 14

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 16, supletoria de la del 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que había escusado su asistencia el señor Alarcón.

El señor Pastor preguntó que por qué no se había constituido la Junta municipal; en qué estado se encuentra el padrón de cédulas personales y cuando se expone al público; qué cantidad se ha cobrado del reparto de consumos de 1911; que se traiga el padrón de vecinos sobre la mesa, y qué suma se adeuda al Tesoro por descuentos sobre sueldos, del 1'20 por 100 sobre pagos á la Diputación provincial, y qué es lo que se adeuda por contingente carcelario, ofreciendo contestar el señor Alcalde.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó solicitud de don José Ramón Urquide, encargado de los estudios técnicos del proyecto del ferrocarril secundario de Priego á Fernán Núñez, en la que pide una subvención para ampliar los estudios y mejorar el trazado en lo posible, y abierto detalle sobre dicho particular, acordóse en definitiva tener en cuenta la petición de que se trata, para el caso de que el Gobierno acepte el proyecto, y que en ese día el Ayuntamiento acuerde la subvención que estime bastante, dada la importancia del proyecto y las mejoras que se ofrezcan á Baena.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde dijo que tenía el propósito de proponer algunos homenajes en honor de la memoria del Teniente Rabadán, y que se diera el pésame á la familia del señor Concejal don Rafael Reyes por la muerte de su padre político.

El señor Ayala presentó una proposición que suscriben él y sus demás compañeros proponiendo homenajes para el Teniente Rabadán, muerto en campaña, y leída, hicieron uso de la palabra varios señores, acordándose en definitiva por unanimidad elevar á la categoría de acuerdo la referida moción, y dar el pésame á la familia del finado y á don Rafael Reyes por la pérdida sufrida, designándose en el acto la comisión de pésame, á la que podrían asociarse todos los

señores Concejales que lo creyeran oportuno.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al mes de Febrero.

Se acordó indemnizar en 16 pesetas, á su solicitud, á Vicente Márquez Navas, arrendatario del lavadero municipal, por los días en que no se ha utilizado por estarse efectuando obras en el mismo.

Se aprobó una cuenta de 70'05 pesetas por composición de pesos para el arriendo del arbitrio; se aprobó por mayoría otra de 26'85 pesetas por obras de reparación de carabinas y revólvers de los guardas rurales municipales, y tam-

bién se aprobó la de 14'80 pesetas de gastos menores.

Se acordó informar favorablemente las relaciones juradas que para traslaciones de dominio en el catastro de fincas rústicas han presentado doña Guadalupe Rodríguez, don Manuel Rabadán y don Pablo Jiménez.

Se leyó solicitud de Pedro García pidiendo en arrendamiento la haza número 3 del Reloj, y se acordó que tanto en lo que se refiere á esta finca como en lo que se relaciona con la número 7, que también está vacante, que se anuncie concurso para que se concedan al que ofrez-

ca mejores condiciones.

Se acordó ayudarle metálicamente para lactancia de su hija, una vez que no puede criarla por estar operada, á la pobre Antonia Párias.

Y no habiendo más asuntos de urgencia se levantó la sesión en señal de duelo.

Baena 17 de Abril de 1912.—El Secretario, Juan Antonio de la Cruz.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustrísimo Ayuntamiento en cabildo del día 18 de Abril de 1912.—El Secretario, Juan Antonio de la Cruz.—Visto bueno: Valenzuela.

redía.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.594

REY BASCON *Francisco* y CABELLO RIVAS *Miguel*, vecinos de Puente Genil; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Montefrío, á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo sobre hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.590

NAVARRO HERRERO *Antonio*, de veinticinco años, hijo de León y Luisa, soltero, natural y vecino de Villaverde, mecánico; domiciliado últimamente en Villaverde; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, por haberse decretado la prisión provisional.

Núm. 1.591

ORTEGA DIAZ *Manuel*, natural de Lezuza, soltero, hijo de Antonio y Casilda, barbero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Lezuza; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, por haberse decretado su prisión provisional.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 1492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	42 65	>	6.332 88
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	131.627 66	8.328 58	>	123.299 08
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.072 40	>	>	3.072 40
7 Extraordinarios.....	27.672 90	>	>	27.672 90
8 Resultas.....	914.026 70	68.623 49	>	845.403 21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	>	>	116.394 17
10 Reintegros.....	>	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.194 80	76.994 72	>	1.122.200 08
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	6.607 60	>	23.957 40
2 Policía de seguridad.....	8.273	1.776 44	>	6.496 56
3 Policía urbana y rural.....	21.919	3.288 83	>	18.630 17
4 Instrucción pública.....	4.650	157 50	>	4.492 50
5 Beneficencia.....	16.377	1.278 67	>	15.098 33
6 Obras públicas.....	31.000	434 75	>	30.565 25
7 Corrección pública.....	8.668	250 57	>	8.417 43
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	147.716 10	700 80	>	147.015 30
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	16.000	1.402 46	>	14.597 54
12 Resultas.....	836.773 05	38.603 71	>	798.169 34
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	1.121.941 15	54.501 33	>	1.067.439 82
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	22.493 39	>	>
		76.994 72	>	>

Aguilar á 31 de Marzo de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.592

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de seis gallinas y una pava cuyas señas al final se reseñan, hurtadas la noche del diecinueve del actual de la

casilla nombrada del «Campillo», de este término, las cuales eran propias del vecino de esta ciudad Antonio Luque Guardado, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las aves

Dos gallinas rubias, dos negras, otra blanca, otra jabada y una pava negra.

Núm. 1.593

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de tres fanegas de aceituna hurtadas la noche del diecisiete al dieciocho del actual de la casilla nombrada «El Bombo», de este término, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veintitres de Abril de mil novecientos doce.—Marcial de He-

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuerpo de Ingenieros de Minas Jefatura de Córdoba

Relación de las concesiones mineras deudoras á la Hacienda en 31 de Diciembre de 1911, cuyos terrenos he declarado francos y registrables por decretos que obran en sus expedientes respectivos, con arreglo á la 1.ª disposición transitoria y artículos 23 y 24 del Reglamento provisional sobre tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911:

(RELACION QUE SE CITA)

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase del mineral.	Término municipal.	Pertenencias.
1310	Humosa	Peñascal del arroyo de Las Piedras	D. Ducan Shan	Aguas subterráneas	Córdoba	4
6544	La Lealtad	Cerro del Mirador.—La Balanzona	> Ramón Baena Navarro	Hiero	Idem	40
6789	Maravilla	Los Villares, La Balanzona y Albarizas	> Manuel Cabronero Romero	Idem	Idem	44
5749	Mimí	Sierra de los Santos	> José Beltrán Pareja	Cobre	Obejo	16
5816	Los Santos	Suerte Alta y Suerte Lentisco	> Ricardo Martel	Plomo	Idem	75
6634	Casualidad	Pedrique	> Carlos Hidalgo Roldán	Hiero	Idem	30
5815	Los Apóstoles	Suerte Alta, Suerte Lentisco y La Armenta	> Ricardo Martel	Plomo	Idem y Córdoba	111
6039	Pilar	Riscos de Guadalupe	> Leonardo Ortega y Andrés	Hiero	Villaviciosa	20
6655	Ernest	Campo Alto.—Solana de las Piedras	> Sociedad Poyé y Jiménez	Plomo	Idem	22
6690	Lolita	Idem	La misma	Indeterminado	Idem	26
6691	Antoniet	Los Patatares, dehesa de Campo Alto	La misma	Hiero	Idem	40
6715	Verge de Monserrat	Cerro Pájaro de Papel.—El Alamo	La misma	Idem	Idem	30
6722	Verge de la Mercé	Solana de los Piedros.—Umbría de Valfrío	La misma	Indeterminado	Idem	31
1070	Subterráneo	Lumbreras	D. José Díaz Lopera	Agua salada	Aguilar	35
6131	Magdalena	Cerro Pedriza.—Gamonosa	> Rafael Pedreño Gutiérrez	Petróleo	Baena	47
3513	Rosario	Arroyo de la Gorguera	> Lorenzo Dell'Olmo	Hiero	Cabra	12
4180	Ntra. Sra. del Rosario	Los Hoyos 6 del Físico	> Hipólito Pérez García	Cinc	Luque	12
4898	Santa Leonor	Loma de Zafra	> Juan María Gallardo	Hiero	Idem	12
3117	Los Cinco	Cortijo del Jarón	> José Barrera Pulgarín	Plomo	Fuente Obejuna	12
6263	Pepa	Aldea de La Cardenchoza	> Ambrosio Castaño López	Hiero	Idem	20
6364	Visitación	Dehesa Salinera	> Antonio Aguilar Gala	Idem	Idem	16
6622	Ntra. Sra. del Carmen	Tagarnillar	> Fernando Pineda de las Infantas	Idem	Idem	20
6697	La Estrella	Umbrías de Palanciana	> Francisco Pino Díaz	Idem	Idem	20
4221	San Pablo	Hoya de la Boza	> Pablo Nannes	Hulla	Belmez	26
4222	San Nono	Idem	El mismo	Idem	Idem	15
4223	Margarita	Llanos del Antolín y Navapandero	El mismo	Idem	Idem	98
3934	Victoria	Las Berrazas	D. Agustín Gil León	Hiero	Espiel	30
5824	San Guillermo	El Lisón y Vaguillas	> Agustín García Rueda	Antimonio	Idem	53
5423	Epín	El Parral	El mismo	Idem	Idem	30
4591	San José	La Argamasilla	D. José Chacón y Valdecañas	Hiero	Lucena	21
5071	Conchita	Chaparral de los Pechos	> Agustín García Rueda	Cobre	Villanueva del Rey	20
5072	San Agustín	Arroyo de Los Tiemblos	El mismo	Idem	Idem	24
6315	Juanito	Los Marqueses	El mismo	Idem	Idem	21
5073	Carlitos	Cuesta de la Higuera y Puerto Cacho	El mismo	Idem	Idem	13
5075	María	Arroyo de los Tiemblos	El mismo	Idem	Idem	16
5076	San Alejandro	Arroyo de Los Saucés del Panadero	El mismo	Idem	Idem	22
5077	Margarita	Chaparral de Los Pechos	El mismo	Idem	Idem	16
5648	Adrián	Idem	El mismo	Idem	Idem	21
6059	San Pedro	Arroyo de Los Tiemblos y de Los Nogueros	El mismo	Idem	Idem	35
6138	Santa Cándida	Quinto de Santa Brígida	D. Eladio Cortés Aranda	Plomo	Hinojosa	14
6444	Por si acaso	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
4078	San Felipe	La Parra.—Dehesa Españares	D. Serafín Galvez Sánchez	Cobre	Montoro	6
4377	Carmelita	Dehesa de D. Pedro Medina	El mismo	Idem	Idem	12
4378	Pepín	Dehesa de Españares	El mismo	Idem	Idem	12
4600	Favorita	Cantareras y Romeral	D. Salvador Castilla	Hiero	Idem	36
5245	Sorniles	Cerro de Los Sorniles	> Hiliodoro Asenjo y García	Cobre	Idem	30
5625	San Bartolomé y San Luis	Solana de Los Galastros.—Dehesa Los Tontos	> Antonio Ruiz	Hiero	Idem	60
5647	La Legalidad	Cerro de San Antonio, en Garcí-Gómez	> Bartolomé Pérez Hidalgo	Idem	Idem	18
5813	San Carlos	Solana del Cerro de San Antón	> Carlos Lacave	Idem	Idem	7
5845	La Esperanza	Lomilla de Cabras Quemadas.—Socor	> Francisco Belastegui Casado	Idem	Idem	12
5882	María	Umbría de la Caña.—Dehesa de La Onza	> Leonardo M. Koheler	Idem	Idem	48
5883	Concha	Collado de La Cuesta.—Dehesa Españares	El mismo	Idem	Idem	30
5947	Italia	Umbría de Las Cañas.—Dehesa de La Onza	El mismo	Idem	Idem	24
6099	Fransina	Dehesa de Nava-Vacas	El mismo	Idem	Idem	20
6124	Anaconda	Cerro de Almadenejos.—Dehesa de idem	El mismo	Cobre	Idem	39
6144	Lola	El Barrial.—Dehesa Torrubia	Sres. L. M. Koheler y C. ^a	Idem	Idem	24
6145	Lida	Loma de La Nava.—Idem	Los mismos	Idem	Idem	22
6764	La Mora	Dehesa de Nava La Moheda	D. Gregorio Cordero Vargas	Hiero y otros	Idem	20
5872	Ampilación a San José	Los Pobos	> Alejandro Yun	Hiero	Adamuz	11
2610	San Eduardo	Dehesa del Sello	> Rafael Villalba Asencio	Plomo	Posadas	12
3572	San Rafael	Idem	> Antonio Barroso	Idem	Idem	38
5594	María	Hazi de Gaspar	> Alfonso Siles Amo	Idem	Idem	20
6653	La Encarnación 2. ^a	Arroyo de La Cabrilla	D. ^a Encarnación Peralta	Idem	Idem	10
6542	San Rafael	Cortijo del Temple 6 de Canelo	D. Vicente Rodríguez Villuendas	Hulla	Priego	25
6543	Salvador	Barranco de La Tía Leoncia	El mismo	Idem	Idem	12
3781	Nieves	Dehesa La Coscoja.—Cerro Piedras blancas	D. Augusto Larret	Hiero	Hornachuelos	12
3863	Hércules	Dehesa Nava los Corchos.—Fuente de D. Gonzalo	> Eulogio Montijano Martín	Idem	Idem	18
5769	Los dos Amigos	Barranco del Cuervo	> Ambrosio Castaño López	Plomo	Idem	20
5793	Loengrín	Mezquitillas	> Felipe Luna y Luna	Hiero	Idem	36
6042	Santa Juana	Dehesa Ventillas y Cabrera.—Valdeinferno	The Seville Collieries Ltd.	Hulla	Idem	300
6104	San Juan	Dehesa de La Jurada	D. Juan Ruiz Cruz	Hiero	Idem	32
6337	Mejorada	Dehesa del Rincón	> Juan Alvarez Jurado	Plomo	Idem	24
6468	La Calpense	Quinto la Coscoja.—Dehesa Ventillas y Cabrera	> Manuel Muñoz Romero	Hiero	Idem	20
5645	La Lealtad	Cerro de Pedro Moro	> Antonio Ruiz	Idem	Pozoblanco	18
6717	San Andrés	Huertas de Carmona	> Antonio Cabrera Sánchez	Idem	Idem	15
5933	Conchita	Dehesa de Quebradillas.—Minillas de Mortecino	> Manuel González Villegas	Cobre	Conquista	6
6120	Hecla	Dehesa boyal.—Villar de la Carneca	Sres. L. M. Koheler y C. ^a	Idem	Pedroche	36
6639	Te veo	Dehesa del Bramadero	D. Angel Codes	Idem	Torrecampo	20
6771	Torrecompesa	El Porreón	> Manuel Muñoz Romero	Idem	Idem	14
6379	San José	Dehesa Vieja.—Los Joagarzos	> Marcelino García Motos	Hiero	Idem	21
5745	Margarita	Posadilla del Pollo	> Baltasar Gañán Reyes	Bismuto	V. ^a de Córdoba	20

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público; previniéndole que el plazo para solicitar el terreno ocupado por las referidas concesiones, empezará a contarse después que hayan transcurrido ocho días completos á contar desde el siguiente al en que se publique esta relación, y que las horas de oficina para presentar las solicitudes y expedir los resguardos del 5 por 100, son de nueve á una de la mañana, lo mismo en el Gobierno civil que en la Jefatura de Minas.

Córdoba 25 de Abril de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.